

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 83 Extraordinaria de 15 de diciembre de 2022

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 298/2022 (GOC-2022-1125-EX83)

Ministerio de Salud Pública

Resolución 1385/2022 (GOC-2022-1126-EX83)

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución 318/2022 (GOC-2022-1127-EX83)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 83

Página 1235

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-1125-EX83

RESOLUCIÓN 298/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Artículo 284 establece que el Impuesto Aduanero se cobra a través de aranceles de aduanas, y la Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda, y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, autoriza hasta el 31 de diciembre de 2021 la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales por la vía de pasajeros como equipaje acompañado, beneficio que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022, por la Resolución 138, de 12 de mayo de 2022.

POR CUANTO: Las resoluciones 318, de 20 de julio de 2021, y 321, de 28 de julio de 2021, prorrogada mediante las resoluciones 446, de 8 de diciembre de 2021, y 138, de 12 de mayo de 2022, todas dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios, autorizan la exención del pago del Impuesto Aduanero de la importación de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, y otros contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extrajera”; así como a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos

y materias primas que estas contraten para el ejercicio de sus actividades, respectivamente, beneficios que vencen el 31 de diciembre de 2022.

POR CUANTO: Persisten las limitaciones en las ofertas de alimentos, aseo y medicamentos en el país, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial y el impacto que provocó las medidas tomadas durante el enfrentamiento a la COVID-19, resulta prudente extender hasta el 30 de junio de 2023, los beneficios establecidos mediante la mencionada Resolución 309 de 2021.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, el beneficio establecido en la Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se autoriza con carácter excepcional la aplicación de los beneficios arancelarios previstos en las referidas resoluciones 318 y 321, ambas de 2021, a la importación con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales; así como de insumos y materias primas con destino a las formas de gestión no estatales para el ejercicio de sus actividades, realizadas por las entidades autorizadas a prestarles el servicio de importación, siempre que el embarque de las mismas se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que debe ser acreditado ante la autoridad aduanera correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2023.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

SALUD PÚBLICA

GOC-2022-1126-EX83

RESOLUCIÓN 1385/2022

POR CUANTO: La Resolución 298, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 9 de diciembre de 2022, prorroga hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos por la propia autoridad, referidos a flexibilizar la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales, por las vías de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 131, del Ministro de Salud Pública, de 13 de agosto de 1992, dispone el límite de diez kilogramos para las importaciones sin carácter comercial de medicamentos, en envases originales, por pasajeros, en el equipaje acompañado, y al respecto la Resolución 126, del Ministro de Salud Pública, de 12 de mayo de 2022, aprueba la prórroga de la suspensión a ese límite de peso de las importaciones por este concepto hasta el 31 de diciembre del corriente, resolución esta última que es necesario dejar sin efectos para disponer sobre un nuevo término que extienda esta autorización,

teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones excepcionales que en el orden económico y financiero internacional impactan en la adquisición y disponibilidad de estos insumos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 la suspensión del límite del peso de las importaciones sin carácter comercial de medicamentos, en envases originales, por pasajeros en el equipaje acompañado.

SEGUNDO: Derogar la Resolución 126, del Ministro de Salud Pública, de 12 de mayo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el 1ro. de enero de 2023.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 13 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Dr. José Ángel Portal Miranda
Ministro

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOC-2022-1127-EX83

RESOLUCIÓN 318/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 162 “De Aduana”, de 3 de abril de 1996, modificado por el Decreto-Ley 375, de 8 de mayo de 2019, establece en su Artículo 39, que la determinación de la naturaleza no comercial de una importación, a todos los efectos aduaneros, corresponde a la autoridad aduanera en el ejercicio de su función de control; y en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para que, oído el parecer de los órganos y organismos pertinentes, dicte las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese cuerpo legal.

POR CUANTO: La Resolución 309, de 15 de julio de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios, autoriza excepcionalmente y con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, la importación sin carácter comercial, sin límites en su valor y exenta del pago de aranceles de aduana, de los alimentos, aseo y medicamentos por la vía de pasajeros como equipaje acompañado, plazo posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante la Resolución 138 de la Titular del mencionado Ministerio de Finanzas y Precios, de 12 de mayo de 2022.

POR CUANTO: La Resolución 206, de 30 de junio de 2014, del Jefe de la Aduana General de la República, que establece el “Límite para la determinación del Carácter

Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales por cualquier vía, y las Notas Generales de interpretación para su aplicación”, que forman parte de ella como su Anexo Único, disponía las cantidades a admitir por la Aduana como límite para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales, fue derogada.

POR CUANTO: La Resolución 175, emitida el 23 de julio de 2022 por el Jefe de la Aduana General de la República, dispone las “Reglas para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales”, dispone las regulaciones para determinar las cantidades que admite la Aduana para ese fin, derogó la antes mencionada Resolución 206, de 30 de junio de 2014, del Jefe de la Aduana General de la República.

POR CUANTO: La Resolución 104, de 23 de julio de 2022, del Jefe de la Aduana General de la República, en correspondencia con las disposiciones referidas en el segundo Por Cuanto de la presente, dispone no aplicar temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la mencionada Resolución 206 de 2014, vigente en ese momento, a los artículos clasificados como alimentos, medicamentos y aseo, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 298, de 9 de diciembre de 2022, de la Ministra de Finanzas y Precios, autoriza excepcionalmente y de manera temporal hasta el 30 de junio de 2023, la importación no comercial, sin límites en su valor y exenta del pago de aranceles de aduana, de los alimentos, aseo y medicamentos por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer, de manera temporal hasta el 30 de junio de 2023, la no aplicación de la referida Resolución 175 de 2022, a los artículos clasificados como alimentos y aseo, así como a los que se identifiquen como medicamentos, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, numeral 4:

RESUELVO

PRIMERO: No aplicar la Resolución 175, que establece las “Reglas para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales”, emitida por la autoridad que suscribe el 23 de julio de 2022, de manera temporal en plazo que extingue el 30 de junio de 2023, a los productos que clasifiquen como alimentos, medicamentos y aseo, que sean importados sin carácter comercial como equipaje acompañado de los pasajeros, los que pueden importarse sin límite de cantidades, en correspondencia con la exención de pago de aranceles dispuesta por la Resolución 309 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, cuyo plazo se prorroga mediante la Resolución 298, emitida por la mencionada Titular el 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: El beneficio dispuesto en el apartado anterior se aplica a condición de que los artículos clasificados como alimentos o de aseo, así como los identificados como medicamentos, que integren parte del equipaje acompañado del pasajero, se presenten ante la Aduana en bultos separados del resto de los productos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entra en vigor a partir del día primero de enero de 2023.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 104, de 23 de julio de 2022, del Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a los diez días del mes de diciembre de 2022.

Nelson Enrique Cordovés Reyes
Jefe de la Aduana
General de la República